REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2022 00904 00**
Demandante:	**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.**
Demandado:	**GLORIA ELENA PINO UNI.**

I- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- ACLARE el nombre de la parte demandante, pues la misma debe guardar consonancia con el nombre o el abreviado que aparece en el certificado de existencia y representación.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA abreviado **FINCOMERCIO ≠ FINCOMERCIO LTDA** (num 2º art 82 C.G.P.).

2.- ALLEGUE el pagaré y la carta de instrucciones debidamente digitalizados pues las copias anexadas al líbelo demandatorio, son parcialmente ilegibles. (num. 3 art. 84 C. G. P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCESE a la abogada **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA** quien actúa como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sociedad que funge como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido[1].

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 01 pag1 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490844f78c0eebba9d51fc5f6fdcccebf8aa9c3a0646d645c2f08e0bf7a9e826**

Documento generado en 10/10/2022 06:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica